



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos; a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Civil número **749/2022-12**, relativo al recurso de **apelación** interpuesto por las partes demandadas en veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, contra de la sentencia definitiva de **doce de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, derivado del **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REIVINDICATORIO DE LA PROPIEDAD**, promovido por **[No.1] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** en su carácter de apoderada legal de la actora **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** con el número de expediente **318/2021-2**.

RESULTANDO:

1. En la fecha arriba citada, la **C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial con residencia en Cuernavaca, Morelos**; dictó sentencia definitiva, en los siguientes términos:

“PRIMERO. – Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

resolver el presente juicio, y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. - El

[No.4] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** por conducto de su apoderada legal, probó la acción de reivindicación que hizo valer contra [No.5] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, quien no acreditaron sus defensas y excepciones en consecuencia;

TERCERO. - Se declara a

[No.6] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, como **legítimo propietario** del inmueble identificado como [No.7] **ELIMINADO el domicilio [27]**, actualmente identificado como [No.8] **ELIMINADO el domicilio [27]**, actualmente identificado como [No.9] **ELIMINADO el domicilio [27]**, con una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m²), lo anterior mediante **justo título** consistente en, escritura pública número sesenta mil cuatrocientos veintiséis pasada ante la fe del licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público número Tres de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en la cual entre otros actos consta la **Formalización de la Donación Gratuita Pura y Simple de Dinero**, que realizan como donante el señor [No.10] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en favor de su hijo [No.11] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como donatario.

CUARTO.- Se condena a

[No.12] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, a la entrega real, material y jurídica, así como sus frutos y accesorios del bien inmueble identificado como [No.13] **ELIMINADO el domicilio [27]**, actualmente identificado como [No.14] **ELIMINADO el domicilio [27]**, con un superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m²), descrito en el cuerpo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presente resolución, concediéndole para tal efecto un efecto plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

QUINTO.- Se condena a **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, al pago de rentas por concepto de frutos que dejó de percibir el actor, por el monto de **\$ 763, 469.88 (Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pes os 88/100 Moneda Nacional)**, generadas a partir del uno de marzo de dos mil dieciocho al uno de marzo de dos mil veintidós, en la inteligencia que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se le concede un plazo voluntario igual al referido en el párrafo que antecede, es decir de voluntario igual al referido en el párrafo que antecede, es decir de **CINCO DÍAS**, para que realicen el pago de la cantidad a que ha sido condenada por el concepto que nos ocupa, a la parte actora y/o a quien sus derechos represente, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 666 del Código Procesal Civil en vigor.

Ahora bien, por cuanto al pago se servicios de **agua, luz, se absuelve a los demandados**, ello atendiendo que no se encuentra acreditada fehacientemente con prueba alguna, en primer lugar, los adeudos que pudiera tener el bien inmueble materia de la litis, por lo que no es viable conceder la condena a la parte demandada de dicha prestación.

SEXTO. - Se condena a la demandada al pago de gastos y costas originados con motivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Inconforme con la sentencia definitiva dictada por la **C. Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, las partes codemandadas **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** mediante escritos presentados ante la Juez de Instancia en veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, **(a fojas 550 y 551 de autos de origen)**, ambos interpusieron recurso de apelación contra la sentencia definitiva de **doce de septiembre de dos mil veintidós**; mismos que, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, se les tuvo en tiempo y forma interponiendo el medio de impugnación que nos ocupa, mismo que fue admitido en efecto **suspensivo**; ordenándose remitir los autos originales al Tribunal de Alzada, mismo que por turno tocó conocer a esta Superioridad.

3.- Por lo que, mediante diverso auto dictado por esta Superioridad en veintiocho de octubre de dos mil veintidós, y previa certificación del plazo legal respecto de los agravios presentados por la parte codemandada **[No.17] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, se estimó que el recurso es procedente y la calificación del grado la correcta al haberse

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

admitido en el efecto **suspensivo** como lo disponen los artículos **535**¹, **544**², del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Por otra parte, por diverso auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se tuvo al codemandado

[No.18] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], por omiso al no haber comparecido ante la Alzada a designar un domicilio procesal y patrocinio legal que le asista y de una búsqueda minuciosa realizada por la secretaria es que se certificó, que por cuanto al codemandado no se localizó escrito alguno de expresión de agravios,

¹ **ARTICULO 535.-** Forma de la interposición de la apelación. El recurso de apelación debe interponerse ante el Juez que pronunció la sentencia: I.- Por escrito, o II.- Verbalmente en el acto de notificarse la resolución. El apelante al interponer el recurso debe usar la moderación, absteniéndose de denostar al Juez, de lo contrario, quedará sujeto a las sanciones del artículo 73 de este Ordenamiento. Cuando la apelación proceda y sea interpuesta en tiempo y forma, el Juez la admitirá sin sustanciación alguna, con la especificación del efecto en que la admite, que puede ser en el efecto suspensivo, devolutivo y preventivo.

La apelación admitida en el efecto suspensivo suspende desde luego la ejecución de la sentencia o del auto, hasta que estos causen ejecutoria, y entre tanto, sólo podrán dictarse las resoluciones que se refieran a la administración, custodia y conservación de los bienes embargados o intervenidos judicialmente, siempre que la apelación no verse sobre alguno de estos puntos. (...)

² **ARTICULO 544.-** Admisión de la apelación en el efecto suspensivo. La admisión de la apelación en el efecto suspensivo procederá: I.- Sólo cuando la Ley de una manera expresa lo ordene; II.- Respecto de sentencias que se dicten en juicios que versen sobre divorcio o nulidad de matrimonio, y demás cuestiones de familia o estado civil de las personas, salvo disposición en contrario; III.- Cuando se trate de sentencias dictadas en juicios ordinarios; y, IV.- Con relación a autos que paralicen o pongan fin al juicio, por imposibilitar su continuación. En estos casos se suspenderá la ejecución de la sentencia o del auto apelado, hasta que recaiga fallo del superior, y mientras tanto quedará en suspenso la tramitación del juicio. Ello no afecta las medidas puramente conservativas, lo concerniente a depósito, ni las cuentas, gastos y administración y tampoco las medidas de aseguramiento provisional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

signados por el demandado (a fojas 17 a 18 del toca de apelación).

4.- En ese sentido, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, y, visto el estado procesal de los autos, se advirtió que de las constancias que conforman el presente toca de apelación; así, como de las actuaciones del expediente de origen, no se desprende escrito alguno de expresión de agravios por parte del codemandado [No.19] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], por lo que, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por éste, ordenándose la continuación correspondiente, del trámite recursal únicamente por cuanto a la apelación hecha valer por la codemandada en lo [No.20] ELIMINADO el nombre completo del dem andado [3], en ese sentido, se dio la intervención que le compete al Ministerio Público en su carácter de representación social.

5.- En ese tenor, se giró atento oficio en veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, signado por el Magistrado Maestro en Derecho Carlos Iván Arenas Ángeles, en el cual del contenido se desprende

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que le hacen del conocimiento a la Licenciada Rosa Delmy Cañas Orellana Embajadora del Salvador, en México, respecto del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio del que emana el presente recurso.

6.- En ese tenor, mediante auto de ocho de diciembre de dos mil veintidós, se dejó sin efectos la citación a oír sentencia dictada en auto de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, **(a fojas 41 y vuelta de autos toca de apelación)** así mismo con la finalidad de estar en posibilidad de continuar con el trámite recursal, es que se giró oficio al estilo correspondiente a la **EMBAJADA DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, EN MÉXICO**; en sus oficinas ubicadas en Aristóteles 221, Polanco, Polanco IV Secc, Miguel Hidalgo, 11550 Ciudad de México, CDMX; para el efecto que en términos de lo dispuesto por los artículos 1,2 y 5 de la Convención de Viena sobre relaciones Consulares, brinde la asistencia consular a connacionales **[No.21] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** y **[No.22] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, dándole para ello, el plazo de diez días posteriores a su recepción.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

7.- Por lo que, mediante auto de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; (**a fojas 46 y vuelta de autos del toca de apelación**), y, visto el estado procesal que guardan los autos del Toca Civil en el que se actúa, al no otorgar la **EMBAJADA DE EL SALVADOR, EN MÉXICO**, respuesta alguna dentro del término de diez otorgado mismo que corrió del lunes nueve al viernes veinte de enero de dos mil veintitrés al haber sido recepcionado dicho oficio en dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, es que se entiende que no es su deseo brindar la asistencia consular a los mencionados por lo que, en términos de lo que dispone el artículo **548** fracción **III Y V³**, y **551⁴** del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, se ordenó citar a las partes para oír resolución a lo que en este acto se procede.

CONSIDERANDOS

³ **ARTÍCULO 548.-** Sustanciación de la apelación. Para sustanciar la apelación, tendrán aplicación las siguiente prevenciones: III.- Recibido el escrito de expresión de agravios, con la copia se correrá traslado a la contraparte por el plazo de seis días, durante los cuales estarán los autos a su disposición para que se imponga de ellos y los conteste; V.- En caso de que el apelante omitiere en el plazo de Ley expresar los agravios, se tendrá por desierto el recurso, haciendo la declaración correspondiente el Superior a petición de parte o, bien, de oficio, quedando firme la sentencia apelada.

⁴ **ARTÍCULO 551.-** Apelación de autos. Las apelaciones contra sentencias interlocutorias y autos, en cualquier clase de juicios, se sustanciarán en la forma prevista en este Capítulo, su trámite se reducirá al escrito de agravios, la contestación y la citación para sentencia

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

I. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación, con fundamento en lo dispuesto por los numerales **86, 89, 91, 99** fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con relación a los artículos **2, 3** fracción I, **14, 15** fracción I, **44** fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; **530, 532** fracción I, **541** fracción I, **546, 550** del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

II. **Procedencia y Oportunidad del Recurso.-** Antes del análisis y calificación de los motivos de inconformidad esgrimidos, es deber de esta Sala pronunciarse sobre la procedencia del **recurso de apelación**; siendo en la especie, que en fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, se dictó sentencia definitiva dentro de los autos del juicio de origen, correspondiente al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REIVINDICATORIO DE LA PROPIEDAD**, en el cual se declaró que el actor acreditó la acción incoada de reivindicatorio de la propiedad, teniendo por dictada la sentencia definitiva emitida por la **C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así también, conforme al artículo **534 fracción I⁵** de la citada norma, el medio en cuestión debe interponerse dentro del plazo de **CINCO DÍAS** siguientes al de la notificación recurrida, y en la especie de las constancias enviadas a esta Alzada se advierte que la demandada apelante **[No.23] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** fue notificado en catorce de septiembre de dos mil veintidós, por conducto de su autorizada (a **fojas 544 de autos de origen**); por lo que, el plazo legal transcurrió de la siguiente manera del lunes diecinueve al viernes veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, sin tomar en cuenta los días quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, del mismo mes y año por haber sido inhábiles.

Por lo tanto, si del sello fechador aparece que fue presentado en veintitrés de septiembre de dos mil veintidós respectivamente, es claro que es **oportuno**.

Por su parte, por cuanto al efecto en que este fue admitido, por lo que de una interpretación sistemática con el diverso numeral **544 fracción III⁶** del

⁵ **ARTÍCULO 534.-** Plazo para interponer la apelación. El plazo improrrogable para interponer el recurso de apelación será de: I.- Cinco días si se trata de sentencia definitiva, II.- Tres días para sentencias interlocutorias y autos. (...)

⁶ Supra.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Código Procesal Civil Vigente en el Estado, señala que la admisión de la apelación en el efecto suspensivo procederá cuando se trate de sentencias dictadas en Juicios Ordinarios y cuando la Ley así expresamente lo ordene; por lo tanto, el recurso es admisible en efecto **suspensivo**; tal y como fue admitido por la Juez natural.

III.- Ahora bien, mediante escrito presentado ante esta Alzada la parte demanda apelante **[No.24] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, en diecinueve de octubre de dos mil veintidós, compareció ante esta potestad formulando escrito de agravios mismos que fueron presentados dentro del plazo concedido para ello de diez días, transcurriendo de la siguiente manera, al haber sido notificada en cinco de octubre de dos mil veintidós, este corrió del seis al diecinueve de octubre del mismo mes y año, sin contar los días ocho, nueve, quince, dieciséis al haber sido sábado y domingo

Por lo que, si fue interpuesto en **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, es claro que está en tiempo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, las razones de inconformidad que expresa la parte apelante se tienen por reproducida como si a la letra se insertasen, a fin de evitar repeticiones innecesarias, máxime que la falta de transcripción de ellos no constituye violación alguna.

Sirve de base a lo anterior, la siguiente tesis que dice:

“AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTÍAS. El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 307/93. Bertha Silva de Pérez. 3 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Benito Alva Zenteno.”⁷

⁷ Época: Octava Época, Registro: 214290, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, noviembre de 1993, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 288.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Precisado lo anterior, se tiene que la parte inconforme en esencia se duele en vía de agravios y sintetizados estos, de manera sucinta y atendiendo a la causa de pedir lo siguiente:

Sirve de apoyo la siguiente tesis aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro digital: 162385, instancia: tribunales colegiados de circuito, novena época, materias(s): civil, común, tesis: I.30.C.109 K, fuente: semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo XXXIII, abril de 2011, página 1299.

“DEMANDA. ESTUDIO INTEGRAL PARA DESENTRAÑAR LA CAUSA DE PEDIR. La demanda debe analizarse de manera íntegra, asumiendo como un todo los capítulos de prestaciones y de hechos, así como el estudio de los documentos exhibidos, a fin de advertir de manera plena lo realmente planteado, en relación a la causa de pedir. De esta manera, si la parte demandada opuso excepciones, e incluso reconvenición, en función de esa causa de pedir, debe concluirse que no se le dejó en estado de indefensión y, por ende, el órgano jurisdiccional se encuentra constreñido a resolver la litis realmente planteada; por tanto, los errores de cita de las fechas del contrato base de la acción, no deben ser obstáculo para resolver el fondo del asunto. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO “.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así tenemos, que expresa los siguientes:

Agravio Uno. – señala la apelante, a manera de premisa mayor, que se violentan, en su perjuicio los artículos **386, 387, 490 y 666** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos.

Asimismo, como premisa menor manifiesta, que el Juez de origen, llegó a la conclusión de que la apelante habitó y tuvo la posesión del bien inmueble materia de reivindicación, basándose para ello, en la inspección judicial llevada a cabo por la actuario, en veinticinco de febrero de dos mil veintidós, haciendo énfasis la disconforme, al contenido de la pregunta número quince de la entrevista sostenida con el vecino del inmueble de nombre **[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de la cual estima se desprende que el único poseedor del bien inmueble materia del juicio ha sido su codemandado

[No.26] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3].

En conclusión, señala, que le causa agravio la resolución de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, en específico el considerando **V**, el pues

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

considera que el A quo ,realiza una incorrecta valoración de la inspección judicial desahogada y llega a la conclusión de que la apelante; si bien, en la actualidad no habita el inmueble en litis supuestamente, esta si lo habitó con anterioridad, sin fundamento ni motivación, considera que la A quo otorga un valor indebido en contra de la disconforme respecto de la inspección judicial de veinticinco de febrero de dos mil veintidós.

Agravio Segundo. -

Señala la inconforme, los artículos **490** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, a manera de premisa menor indica que el Juez de Origen, llegó a la conclusión respecto de que la apelante habita el inmueble en litis, derivado de las declaraciones contenidas en las constancias de emplazamiento realizadas en los medios preparatorios y en el juicio ordinario civil de fechas veinticinco de junio de dos mil veintiuno; y, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

En conclusión, señala que le causa agravio los considerandos II y V de la sentencia de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, al considerar que el Juez de Instancia intentó fortalecer su motivación para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

condenar a la inconforme en las declaraciones realizadas por el codemandado [No.27] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], durante el emplazamiento realizado a este trascibiéndose las mismas, por lo que indica que no es posible otorgar valor probatorio que pretende el inferior en las declaraciones realizadas en los actos procesales mencionados.

Agravio Tercero. -

La recurrente, cita los artículos 70 y 965 del Código Civil para el Estado de Morelos, y como premisa menor indica que el Juez Inferior (sic), no concede valor probatorio a las documentales públicas y privadas exhibidas por la apelante, durante la tramitación del juicio, consistentes en diversos comprobantes de domicilio recaídos en recibos de pago de agua, luz, teléfono y predial y en los que se aprecia, que habitó un diverso inmueble.

En conclusión, señala la apelante, que le causa agravio el considerando V de la sentencia recurrida, ya que estima que el Juez de Origen confunde las acciones intentadas en el juicio del que presente recurso deriva, al restar el Juzgador valor probatorio a los recibos de pago exhibidos por esta

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

parte demandada, con la manifestación de que dichas documentales no se logra acreditar la posesión ejerció o ejerce sobre los inmuebles descritos en los comprobantes, haciendo énfasis en la establecido en el artículo **70** de la Ley Sustantiva (sic).

En ese tenor, sintetizados los agravios expresados por la parte apelante, lo procedente es entrar al estudio del asunto, tal y como aparece probado ante la Juez de Instancia.

IV. Estudio de la acción.

En ese tenor, previo a realizar el estudio de los motivos de disenso hechos valer por la recurrente, resulta conducente realizar un estudio pormenorizado sobre **la legitimación de las partes** respecto de la acción relativa al Juicio Reivindicatorio de la Propiedad prevista en el artículo **663** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos que a la letra dice:

“ARTICULO 663.- Objeto de la pretensión reivindicatoria. La pretensión reivindicatoria tiene por objeto que se declare que el demandante es dueño de la cosa cuya reivindicación se pide, y que se condene al demandado a entregarla con sus frutos y accesorios.”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Porción normativa, de la que se colige que, la pretensión reivindicatoria tiene por objeto **que se declare que el accionante es dueño de la cosa cuya reivindicación se pide**, y por ende que se condene al demandado a entregarla con sus frutos y accesorios.

Por su parte, el artículo 664 de la Codificación antes invocada establece.

ARTÍCULO 664.- Ejercicio de la pretensión reivindicatoria. *La pretensión reivindicatoria corresponde a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella y puede ejercitarse contra:*

I.- El poseedor originario;

II.- El poseedor con título derivado;

III.- El simple detentador; y,

*IV.- **El que ya no posee, pero que poseyó.***

*El simple detentador y el poseedor con título derivado pueden declinar la responsabilidad del juicio, designando al poseedor que lo sea a título de dueño. El poseedor que niegue la posesión perderá la que tuviere en beneficio del demandante. **El poseedor que para evitar los efectos de la pretensión reivindicatoria deje de poseer ya iniciada la demanda, está obligado a restituir la cosa o su estimación, si la sentencia fuere condenatoria***

Precepto legal, del que se desprende que la pretensión reivindicatoria corresponde a quien tiene la propiedad de la cosa, pero no está en posesión de ella y puede ejercitarse contra del poseedor originario; el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

poseedor con título derivado; el simple detentador; y,
el que ya no posee, pero que poseyó.

En ese sentido, el artículo 665 de la Ley
Adjetiva Civil para el Estado de Morelos nos indica lo
siguiente:

*“ARTICULO 665.- Bienes que se
pueden reivindicar. Pueden reivindicarse todas
las cosas materiales y derechos reales, ya sea
que se trate de bienes muebles o inmuebles,
excepto las siguientes:*

(...)

*VI.- Los bienes inmuebles u otro
derecho real sobre los mismos, contra
terceros de buena fe, por la rescisión de
contrato fundado en falta de pago del
adquirente.”*

(...)

Artículo del cual, se desprende que pueden
reivindicarse todas las cosas materiales y derechos
reales, ya sea que se trate de bienes muebles o
inmuebles, excepto las contempladas en el dicho
artículo y en específico la fracción VI, los bienes
inmuebles u otro derecho real sobre los mismos, contra
terceros de buena fe, por la rescisión de contrato
fundado en falta de pago del adquirente.

Ahora bien, el artículo 666 del Código
Procesal para el Estado de Morelos, a la letra dice:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“ARTICULO 666.- *Carga de la prueba en la pretensión reivindicatoria. Para que proceda la pretensión reivindicatoria, el actor tiene la carga de la prueba de:*

I.- Que es propietario de la cosa que reclama;

II.- Que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación;

III.- La identidad de la cosa; y,

IV.- Si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, la carga de la prueba recaerá sobre la existencia real o posible de estos accesorios.”

Precepto legal, del que se advierte que la carga de la prueba en la pretensión reivindicatoria para que proceda la pretensión reivindicatoria, el actor tiene la carga de la prueba, que es propietario de la cosa que reclama, que el demandado es poseedor o detentador de la cosa o que lo fue y dejó de poseerla para evitar los efectos de la reivindicación, la identidad de la cosa; y, si se demandan prestaciones accesorias, como frutos, daños y perjuicios, la carga de la prueba recaerá sobre la existencia real o posible de estos accesorios.

En esa virtud, esta superioridad estima como un aspecto necesario y de estudio en el proceso y previo al estudio de la acción principal, determinar si las partes, cuentan con legitimación en la causa (

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12
Expediente: 318/2021-2
Recurso: Apelación
Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio
Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

legitimación ad procesum o legitimación ad causam), lo que constituye una **condición en la acción** y no un presupuesto procesal porque los primeros son aquellos requisitos, sin los cuales no puede iniciarse ni tramitarse, con eficacia jurídica un proceso y que son cuestiones de orden público y que deben ser analizadas incluso de oficio por el juzgador al efectuar el estudio del asunto.

En ese sentido, existe una clara distinción entre los **presupuestos procesales** y la **condición de la acción**, pues esta última; es decir, es necesarias para que el actor pueda obtener una sentencia favorable.

Así tenemos que, entre los presupuestos procesales esta la competencia, la procedencia de la vía, la personalidad y la litisconsorcio pasivo necesario.

En tanto que, entre la condición de la acción debe considerarse lo relativo a la **legitimación en la causa** la cual consiste en la calidad en virtud, en la que una acción o derecho puede ser ejercido por o contra una persona en nombre propio.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese orden de ideas, entonces tenemos que, la legitimación puede ser vista desde dos ángulos: como la identidad de la persona del actor, con aquella a quien la ley concede la acción (*legitimación activa*), y por su parte como la identidad de la persona del demandado, como aquella contra la cual es concedida la acción (*legitimación pasiva*).

En esa arista, lo que aquí interesa, es determinar si la legitimación en la causa como ya se dijo es una condición de la acción; porque, únicamente compete en el supuesto de que se acredite la legitimación del actor y del demandado tiene posibilidad de éxito la demanda pues si falta en una o en otra parte, la demanda tiene que ser desestimada.

Para tal efecto, tenemos al caso que en la sentencia de doce de septiembre de dos mil veintidós, (a fojas 513 a 517 de autos de origen), en su considerando segundo la jueza de instancia consideró, que la parte actora en el juicio de origen [No.28] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por conducto de su apoderado legal acreditó su legitimación activa respecto del bien inmueble del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12
Expediente: 318/2021-2
Recurso: Apelación
Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio
Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cual ejercitó la acción reivindicatoria, identificado con

[No.29]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

Para tal efecto, y como lo consideró correctamente la Jueza de Instancia, acreditó la parte actora su legitimación o interés jurídico, pues exhibió la escritura pública sesenta mil cuatrocientos veintiséis (60,426), de diez de diciembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número tres de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, y con la que acreditó el contrato de compraventa del bien inmueble materia de la reivindicación como consta (a fojas 11 a 16 de autos de origen), aspectos que se insiste fueron apreciados de manera correcta por la Jueza de Instancia; asimismo, que la persona que compareció en representación de la parte actora, cuenta con el poder suficiente para ejercitar dicha representación la cual le fue otorgada por la parte actora [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2], en su carácter de poderdante como consta (a fojas 8 y 10 de autos de origen).

Por su parte, para determinar la *legitimación pasiva* de la codemandada [No.31]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], la jueza de origen, consideró que dicha legitimación se encontraba acreditada por tener un interés contrario a la de la parte actora y por el hecho de comparecer a juicio a defenderse.

Asimismo, para robustecer dicha consideración, tomó en consideración el dicho del codemandado

[No.32] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], codemandado con quien se efectuó el emplazamiento a la demandada **[No.33] ELIMINADO el nombre completo del de**
mandado [3], emplazamiento efectuado en el juicio de origen en cinco de octubre de dos mil veintiuno, (**a fojas 114 a 117 de autos de origen**), así como el emplazamiento efectuada en veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en el procedimiento no contencioso con número de expediente **350/2020-2**, del índice de dicho juzgado, (**a fojas 77 a 80 de autos de origen**).

Pues estimó, la Juzgadora que de las citadas diligencias procesales de emplazamiento se advierte el reconocimiento expreso por parte del codemandado **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del de**
mandado [3], quien señala haber manifestado ante

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la fedataria publica, que dicha demandada “**si habita**”
el inmueble ubicado en
[No.35]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]

Además, tomó en cuenta que, atendido a la temporalidad en la presentación de ambas demandas (**sic**); y, las fechas de emplazamiento, por lo que, en términos de la fracción **IV** del artículo **664** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, se da la presunción de que **[No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de_mandado_[3]**, habitó el domicilio a reivindicar; y, que por lo tanto le asiste la **legitimación pasiva** en el presente procedimiento, al considerar que si bien ésta ya no posee pero que si poseyó en algún momento el bien a reivindicar.

Aspectos que, esta Superioridad estima como incorrectos, pues contrario a lo que sostiene la jueza de instancia, no puede adjudicársele la legitimación pasiva a la parte codemandada en juicio, al estimar que esta tiene un interés contrario al de la parte actora, pues dicho aspecto no encuentra sustento alguno como más adelante se verá.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En efecto, dicha legitimación pasiva surge como la obligación de responder al titular de un derecho, que ejerce frente a este, lo cual constituye una condición de la acción, y, por lo tanto, no puede asumirse por voluntad de una de las partes, asimismo tampoco puede actualizarse dicha legitimación por el hecho de comparecer a juicio a defenderse, pues este constituye un derecho al que las partes que se ven involucradas en un proceso a ejercerlo, sin que ello *per se* determine la obligación de cumplir con la reclamado por el titular de un derecho, si no se cuenta con dicha calidad de obligado frente a este último como la identidad de la persona del demandado con aquella contra la cual es concedida la acción (**legitimación pasiva**).

La cual además, constituye una cuestión de orden público y de estudio preferente que compete al juzgador analizarla en todo tiempo.

Así, como ya se indicó, tanto la legitimación en la causa conocida también como legitimación activa constituye la identidad de la persona del actor como aquel a quien la ley concede la acción, y, como la identidad de la persona del demandado con aquella

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva), por que únicamente esta se actualizan en el supuesto de que se acrediten ambas; y, contrario a lo que sostiene la juez de Instancia, esta última no se actualiza en el presente caso, por el hecho de presentar un interés contrario a la actora o de comparecer a juicio a defenderse, pues si de las constancias no se acredita que la demandada haya poseído y que dejó de poseer con el objeto de evitar la reivindicación, para ello debió la juez responsable tomar en consideración que de las constancias que conforman los medios de preparatorios a juicio reivindicatorio, no se acreditó tal situación, al no haber obtenido la confesión por parte de la demandada de que poseyó y dejó de poseer para evitar la reivindicación ya iniciada la demanda.

Por otra parte, también se estima incorrecto el proceder de la juez de origen responsable; en tanto, considera que de las diligencias de emplazamiento a través de las cuales se llevó a cabo a la codemandada **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, en el emplazamiento efectuado en el juicio de origen de cinco de octubre de dos mil veintiuno, así como el diverso emplazamiento

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

efectuado dentro del procedimiento no contencioso con número de expediente **350/2020-2** del índice de ese juzgado de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en el que toma como base el supuesto reconocimiento expreso por parte del codemandado **[No.38] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, de quien cita la juez responsable de forma incorrecta y textualmente lo siguiente:

*“al manifestar ante la fedataria publica que dicha demandada **“si habitaba”** en el inmueble ubicado en **[No.39] ELIMINADO el domicilio [27]**”*

Por lo que, atendiendo a la temporalidad de dichas demandas y las fechas de emplazamiento estimó, que atendiendo a la fracción **IV** del artículo **664** del Código Procesal Civil Vigente para el Estado de Morelos, se da una presunción de que **[No.40] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, habitó el domicilio que se pretende reivindicar y que por ello le asiste el carácter de la legitimación pasiva.

Sin embargo, esta Superioridad no comparte las consideraciones que tomó como base la juzgadora

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de origen, para estimar, que la legitimación pasiva de la multicitada codemandada estaba acreditada, por lo que no se le puede tener como una confesión expresa por parte del codemandado en relación a que, si la codemandada mujer habita el domicilio donde se llevó a cabo el emplazamiento como incorrectamente lo considero la juez de instancia.

Sirve de apoyo la siguiente tesis con Registro digital: 269923, Instancia: Tercera Sala, Sexta Época, Materias(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen CIV, Cuarta Parte, página 108.

“PRUEBA CONFESIONAL, VALORACION DE LA (LEGISLACION DEL ESTADO DE GUANAJUATO). Si bien es verdad que del artículo 126 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato, se desprende que la confesión expresa de hechos propios tiene valor preponderante frente a cualquiera otra prueba, también lo es que ello debe entenderse, racionalmente, siempre y cuando la confesión no deje duda alguna del hecho a que se refiere, esto es, cuando su contenido sea de tal manera claro que no permita dudar de su alcance. Lo dispuesto en el precepto no es óbice, en consecuencia, para poder determinar, con auxilio de otras pruebas, el alcance de una confesión cuando ésta no es absolutamente clara o cuando el hecho confesado está en íntima conexión con otros que son determinantes para señalar su alcance. Es evidente que en esta situación, el Juez, atendiendo a lo que disponen los artículos 202 y 203, tendrá que valorizar en su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conjunto las pruebas rendidas, para resolver lo conducente". Amparo directo 4813/65.

Pues, contrario a lo que esta sostiene como consta en autos (**a fojas 116 a 117 de autos de origen**), se tiene en la especie que, en cinco de octubre de dos mil veintiuno, la Ciudadana actuario adscrita a dicho juzgado, se constituyó física y legalmente, en el domicilio cito en **[No.41] ELIMINADO el domicilio [27]**, en búsqueda de la demanda **[No.42] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, a efecto de notificar lo ordenado en autos, procediendo a cerciorarse de estar en el domicilio correcto, por así indiciárselo los signos exteriores que tuvo a la vista como el nombre de la calle y colonia, señalada en placa de nomenclatura, que localizó un inmueble con el número **17**, que apreció ser un portón de madera y barda de piedra; y, además por haber dejado citatorio el día anterior, que fue atendida en el domicilio por una persona de sexo masculino, con quien se identificó plenamente, haciéndole saber el motivo de su presencia, persona esta que manifestó llamarse **[No.43] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, ser habitante del domicilio y padre de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona buscada, quien se identificó con credencial de residencia permanente número [No.44] ELIMINADA clave de registro e identidad personal [111], expedida por la Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de Migración, la cual tuvo a la vista y coincidía con los rasgos fisionómicos de la persona que le atendió, en consecuencia procedió a entender la diligencia notificándole por su conducto, a la búsqueda haciéndoles de su conocimiento la acción reivindicatoria en la vía ordinaria en consecuencia, le corrió traslado con las copias debidamente selladas y cotejadas de la misma para que diera contestación dentro del plazo de diez días, señalara domicilio procesal para recibir notificaciones en esta ciudad con los apercibimientos de ley, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, quien si recibió y si firmó la cédula correspondiente por ser su deseo hacerlo.

Por su parte, obra en autos (a fojas 80 de autos de origen), la razón de emplazamiento de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, relativa al medio preparatorio con número de expediente 350/2020-2 realizada por la Ciudadana actuario adscrita al Juzgado responsable; en la que, hizo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

constar que en cumplimiento a lo ordenado por la titular de ese juzgado se constituyó asociado de la apoderada legal de la parte actora en el domicilio cito en [No.45]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en busca de

[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], a efecto de notificar lo ordenado en

autos, que se cercioró de estar en el domicilio correcto por así indicárselo los signos exteriores que tuvo a la vista como nombre de la colonia, señaladas en la placa de nomenclatura, y, estar cerciorada de encontrarse en el municipio correcto, que hizo constar que localizó de manera visible el inmueble con el número [No.47]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], que apreció desde el exterior un portón de madera y barda de piedra, además por haberse constituido el día anterior, ya que dejó citatorio al efecto de que la buscada la esperara en la fecha y hora actuante, que procedió a tocar y llamar al interior del inmueble, que esta fue atendida por una persona del sexo masculino, con quien se identificó plenamente con el cargo que ostenta, que le hizo saber el motivo de su presencia, persona que en ese acto manifestó llamarse [No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_de
mandado_[3], habitante del domicilio y padre de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

persona buscada, quien no se identificó por no ser su deseo, por lo que, procedió a describir su media filiación, a quien le hizo saber el motivo de su presencia, y al preguntarle por la persona buscada le refirió bajo protesta de decir verdad que no se encuentra, que no pudo esperar el citatorio y si es el domicilio correcto en consecuencia, procedió a entender la diligencia con la persona que la atendió.

En esa virtud, es evidente que la jueza de Instancia incorrectamente tuvo, por acreditado que la demandada buscada, si habitaba el bien inmueble materia de la reivindicación y que por ello, estimó de manera incorrecta a consideración de esta superioridad, que la antes mencionada [No.49] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3], habitó el domicilio materia de la litis, arribando incorrectamente a la conclusión de la existencia de una presunción de legitimación pasiva pues se insiste, no existe dato de lo antes narrado de la lectura de ambas diligencias de fechas cinco de octubre y veintiocho de junio ambas de dos mil veintiuno, en las que se advierta el reconocimiento expreso por parte del codemandado [No.50] ELIMINADO el nombre completo del de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mandado [3], que manifestara ante la fedataria publica, que dicha codemandada **si habitara** el inmueble materia de la reivindicación, y que ello diera lugar a estimar que esta, habitó el domicilio y que dejó de habitar con el objeto de evitar la reivindicación.

Lo cual se estima, no se encuentra acreditado como incorrectamente lo sostiene la A quo responsable por consiguiente se estima, que el proceder de esta fue en desatención a lo dispuesto en el artículo 191 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, que establece lo siguiente.

“ARTICULO 191.- Legitimación y substitución procesal. Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello **y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada.** Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley...”

Pues, contrario a lo que sostiene la juez responsable no se encuentra acreditada, dicha circunstancia, es decir, que ante quien se le concede la legitimación de la pretensión para ejercitarla, conforme a la Ley dicha facultad y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada, pues es evidente que nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

derecho excepto en los casos previstos por la Ley y frente a la persona contra la que no tenga la calidad que la Ley concede para ello para hacer frente a una obligación que no le es propia (**legitimación pasiva**), aspectos que no fueron correctamente valorados por la propia juez de instancia responsable, al momento de determinar lo relativo a la legitimación pasiva de la codemandada

[No.51] **ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]**.

Máxime, que de las constancias que conforman, el medio preparatorio promovido por la apoderada legal de la parte actora [No.52] **ELIMINADO el nombre completo del ac
tor [2]**, con el objeto de obtener la confesión judicial de la calidad de la posesión y tenencia del bien inmueble materia de la reivindicación, cuya prueba consta en autos (**a fojas 104 a 106 de los medios preparatorios a Juicio Reivindicatorio**), celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en la que compareció la codemandada [No.53] **ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]** y su codemandado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.54] **ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]** .

Por lo que, ante, la presencia judicial y con la protesta de ley para conducirse con verdad, y previa calificación de las posiciones de la prueba confesional, al dar respuesta en especial a las posiciones treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y seis (56), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58), sesenta y dos (62), y sesenta y tres (63), **negó** categóricamente habitar el inmueble materia de la litis cito en [No.55] **ELIMINADO el domicilio [27]**, asimismo **negó** categóricamente habitarlo con otras personas, **negó** habitarlo desde el uno de marzo de dos mil dieciocho, de ahí que se estima que dichos medios preparatorios no surtieron la eficacia probatoria pretendida por la parte actora en juicio pues cuyo objetivo fue la confesión judicial, de la calidad de la posesión y tenencia del bien inmueble y que al no serle eficaces por no haber obtenido dicha confesión por parte del absolvente, [No.56] **ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3]**, no cumplió la finalidad con la que fue

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

promovido el medio preparatorio, pues no solo no acreditó la calidad de la posesión sino que tampoco acreditó la tenencia y/o posesión del inmueble materia de la litis.

Por consiguiente, no se actualizó lo dispuesto por artículo 664 infine, que señala contra quien puede ejercitarse esta acción, en el presente caso la actora pretendió acreditar no solo la tenencia y/o posesión del bien inmueble que lo legitimara para entablar la acción, en contra de la codemandada **[No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3]**.

Sirve de apoyo la siguiente tesis, Registro digital: 245033, Instancia: Sala Auxiliar, Séptima Época, Materias(s): Común, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 217-228, Séptima Parte, página 129, Tipo: Aislada

“CONFESIONAL, VALOR DE LA.

Partiendo de la base de que por confesión debe entenderse el reconocimiento que una persona hace de un hecho propio que se invoca en su contra y que como consecuencia esa prueba sólo produce efectos en lo que perjudica a quien la hace, resulta imposible lógica y jurídicamente otorgarle eficacia demostrativa en favor de las propias absolventes”. Amparo directo 1605/86.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por lo tanto, contrario a lo que sostiene la juzgadora de origen, en el presente caso, no se actualiza la legitimación pasiva de la multicitada codemandada, puesto que la eficacia probatoria de las diligencias desahogadas durante la tramitación de los medios preparatorios a juicio, está sujeta al resultado de la sentencia que ponga fin a la contienda que con base en ellos se promueva porque es hasta entonces que el juzgador, está en condiciones de valorarlos, aspectos que fueron inobservados por la jueza de instancia.

Sirve de apoyo la siguiente tesis con registro digital: 174421, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: V.1o.C.T.94 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 2271, Tipo: Aislada.

“MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO. LA EFICACIA PROBATORIA DE LAS DILIGENCIAS DESAHOGADAS DURANTE SU TRAMITACIÓN ESTÁ SUJETA AL RESULTADO DE LA SENTENCIA QUE PONGA FIN A LA CONTIENDA QUE CON BASE EN ELLOS SE PROMUEVA, SIN QUE SEA NECESARIA SU APROBACIÓN POR EL JUEZ ANTE QUIEN SE TRAMITAN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA).La eficacia probatoria de las diligencias desahogadas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

durante la tramitación de los medios preparatorios a juicio, está sujeta al resultado de la sentencia que ponga fin a la contienda que, con base en ellos, se promueva, porque hasta entonces el juzgador está en condiciones de valorar los elementos probatorios aportados y declarar si se demostró o no la acción. En este sentido, no es necesario que al concluir su desahogo, esas diligencias sean aprobadas por el Juez ante quien se tramitaron, pues el artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora establece en su último párrafo: "Contra la resolución que conceda la diligencia preparatoria no habrá ningún recurso. Contra la que la niegue habrá apelación en el efecto suspensivo, si fuere apelable la sentencia del juicio que se prepara o que se teme.". Tal disposición se refiere a la resolución que conceda o niegue la diligencia, entendiéndose como aquella determinación mediante la cual se admiten a trámite los medios preparatorios y se concede el desahogo de la diligencia o, en su caso, se niega dicho trámite, toda vez que durante su actuación en esas diligencias, la autoridad judicial (Juez), no ejerce su función materialmente jurisdiccional, porque únicamente se constriñe a atender la petición de preparar el ejercicio de una acción, sin resolver nada al respecto. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO".

A mayor abundamiento, si bien es cierto, los medios preparatorios al juicio ordinario reivindicatorio de la propiedad, del que se deduce, en el caso en concreto el juicio reivindicatorio de la propiedad, son aptos no solo, para justificar la identidad del bien reclamado; sino, también para justificar o demostrar la tenencia y/o posesión del bien inmueble materia de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

litis antes de iniciar el juicio principal, en dichas diligencias el demandado debe reconocer tener la posesión y la calidad del bien debatido en el procedimiento de propiedad; lo que, en la especie no aconteció como ya se indicó, pues la finalidad de los medios preparatorios es acreditar hechos o circunstancias que sirvan de fundamento para instaurar el juicio principal o fundar una excepción o una reconvención o diligencias preliminares entre las cuales se debe considerar la legitimación pasiva de quien debe de responder por la acción intentada situación que no encuentra sustento en el presente caso.

Por lo que, la jueza está obligada a analizar la procedencia de esta, haciendo el pronunciamiento en la sentencia, respecto de esas diligencias preliminares, quedando por tanto, sujeta las iniciales probanzas a los resultados de la sentencia que se dicte en el juicio, aspecto que no fue considerado por la juez de instancia responsable.

Sirve de apoyo la siguiente tesis con registro digital: 180027, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI.2o.C.409 C, Fuente: Semanario Judicial de la
Federación y su Gaceta. Tomo XX, Diciembre de 2004,
página 1275, Tipo: Aislada

“ACCIÓN REIVINDICATORIA. LOS MEDIOS PREPARATORIOS AL JUICIO ORDINARIO EN QUE SE DEDUCE, SON APTOS PARA JUSTIFICAR LA IDENTIDAD DEL BIEN RECLAMADO. El inmueble objeto de la reivindicación queda plenamente identificado cuando el actor, antes de iniciar el juicio ordinario, promueve medios preparatorios y en esas diligencias el demandado confiesa tener la posesión del bien debatido en el procedimiento de propiedad, no obstante que en éste se omita desahogar la prueba pericial a efecto de justificar la identidad del inmueble reclamado. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO”.

En esa virtud, cuando se ejerce la acción reivindicatoria y en el juicio correspondiente no se acreditan los hechos constitutivos de la acción en el presente caso, no se acredita la legitimación pasiva, o la calidad para ser demandado.

Siendo entonces, que el único efecto que, produce es que no prospere la acción, empero ello no significa que por ese motivo deba reconocérsele a la parte demanda derecho alguno sobre el bien inmueble materia del juicio reivindicatorio, porque la no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acreditación de la (**legitimación pasiva**), en juicio solo debe dar lugar a absolver al demandado.

Sirve de apoyo la siguiente tesis con registro digital: 185010, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Civil, Tesis: VI.1o.C.52 C, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVII, Febrero de 2003, página 970, Tipo: Aislada

“ACCIÓN REIVINDICATORIA. EFECTOS CUANDO NO SE ACREDITAN LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE DICHA ACCIÓN. Cuando se ejerza la acción reivindicatoria y en el juicio correspondiente no se acreditan los hechos constitutivos de la acción, el único efecto que se produce es que ésta no prospere, pero no significa que por ese motivo deba reconocerse a la parte demandada el carácter de dueña del inmueble materia del juicio reivindicatorio, porque la no acreditación de la acción sólo da lugar a absolver al demandado, y no a reconocer que éste es el propietario del inmueble objeto de la reivindicación. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO”.

En esa virtud, resulta improcedente a consideración de esta Superioridad entrar al estudio de los agravios planteados por la disconforme apelante **[No.58] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** al no actualizarse como ya se dijo previo a ello, la condición de la acción relativa a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

legitimación pasiva de la citada codemandada, pues resultaría innecesario su estudio y a nada práctico llevaría.

Finalmente, si bien es cierto no se inadvierte que la parte actora en el presente juicio [No.59] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por conducto de su apoderada legal, al efecto de acreditar los hechos y circunstancias que sirven de fundamento para incoar la acción reivindicatoria en contra de la codemandada mujer, ofreció diversos medios de prueba entre los que se encuentran (1) la confesional a cargo de la demandada [No.60] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], (2) la declaración de parte a cargo de la misma, (3) la testimonial a cargo de [No.61] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] (4) la pericial en topografía y arquitectura, (5) la pericial en materia de valuación, (6) la inspección judicial, (7) la presuncional legal y humana, (8) e instrumental de actuaciones (9) así como diversas documentales ofrecidas en su escrito de pruebas de diez de enero de dos mil veintidós, (a fojas 205 a 212 de autos de origen), las cuales, no se inadvierten.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo cierto es, que al actualizarse la falta de la condición de la acción, relativa a la legitimación pasiva de la codemandada **[No.62] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, no es dable realizar un estudio de la acción reivindicatoria y respecto de estas probanzas, ya que la falta de legitimación constituye una cuestión de orden público y de estudio preferente que al actualizarse la misma en el presente caso imposibilita el estudio de la acción planteada en el presente juicio respecto de la multicitada codemandada.

Aspecto, que se advierte del contenido del artículo 180⁸ del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos. relativo a la capacidad procesal, que tendrán capacidad para comparecer en juicio, entre otras, las personas físicas que conforme a la Ley estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles; podrán promover por sí o por sus representantes legales o

⁸ ARTÍCULO 180.- Capacidad procesal. Tienen capacidad para comparecer en juicio I.- Las personas físicas que conforme a la Ley estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles; podrán promover por sí o por sus representantes legales o mandatarios con poder bastante, salvo que la Ley exija su comparecencia personal; II.- Las personas morales por medio de quienes las representen, sea por disposición de la Ley o conforme a sus escrituras constitutivas o estatutos; III.- Las agrupaciones sin personalidad jurídica, reconocidas por la Ley, por medio de quienes en su nombre hayan contratado; IV.- Las instituciones y dependencias de la administración pública, a través de los órganos autorizados; V.- El Ministerio Público deberá ser oído en asuntos del orden civil, en negocios de derecho de familia, juicios universales y en general, en aquellos que puedan afectar los intereses de la sociedad. El Ministerio Público podrá ejercitar la pretensión de tutela de los intereses colectivos de grupos indeterminados, estando también legitimadas las instituciones o asociaciones de interés social, no políticas ni gremiales, o cualquier interesado, que a juicio del tribunal garantice una adecuada defensa del interés comprometido

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mandatarios con poder bastante, salvo que la Ley exija su comparecencia personal.

Por su parte el diverso artículo **181**⁹ establece que las personas físicas que no tengan capacidad procesal comparecerán sus representantes legítimos o los que deban suplir su incapacidad conforme a derecho.

Ante ello, además el artículo **184**¹⁰ de la citada Codificación, prevé que el tribunal, examinará la capacidad de las partes bajo su responsabilidad.

Por su parte, el diverso numeral **191**¹¹ del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, señala que habrá legitimación de parte cuando la

⁹ **ARTICULO 181.-** Personas facultadas para comparecer por los que carecen de capacidad procesal. Por las personas físicas que no tengan capacidad procesal, comparecerán sus representantes legítimos o los que deban suplir su incapacidad conforme a derecho. En los casos en que la Ley lo determine, el Juez, de oficio o a petición de parte legítima o del Ministerio Público, proveerá el nombramiento de tutor especial para los incapacitados para un juicio determinado. Los ausentes o ignorados serán representados como lo previenen los artículos 890 a 899 de este ordenamiento.

¹⁰ **ARTICULO 184.-** Facultad del tribunal y del litigante sobre la capacidad. El tribunal examinará la capacidad de las partes bajo su responsabilidad; esto no obstante, el litigante tiene el derecho de impugnar la resolución cuando considere que existen razones para ello. Contra el auto en que el Juez desconozca la capacidad del actor negándose a dar curso a la demanda, se da la queja.

¹¹ **ARTÍCULO 191.-** Legitimación y sustitución procesal. Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley. Una pretensión podrá ejercitarse por persona diversa de su titular en los siguientes casos: I.- El acreedor podrá ejercitar la pretensión que compete a su deudor, cuando conste el crédito en título ejecutivo y excitado éste para deducirla descuide o rechace hacerlo. En este caso, el tercero demandado puede combatir la pretensión pagando al demandante el monto de su crédito

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada, y que nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley, y solo una pretensión podrá ejercitarse por persona diversa de su titular en los casos establecidos en la misma.

Por lo que, finalmente al estimar esta Superioridad, que no se encuentra acreditada la legitimación pasiva de la demandada, se insiste, se considera innecesario entrar al análisis de fondo de la acción reivindicatoria hecha valer por la parte actora [No.63] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], por conducto de su apoderada legal en contra de la codemandada [No.64] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3] a quien se señala de carecer de legitimación pasiva absolviendo a esta última, de todas y cada una las prestaciones que le fueron reclamadas en el escrito inicial de demanda.

V.- Por otra parte, por cuanto, al diverso codemandado [No.65] ELIMINADO el nombre completo del de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mandado_ [3], se declara la firmeza de la resolución de doce de septiembre de dos mil veintidós, al haberse declarado desierto el medio de impugnación interpuesto contra de la citada resolución como puede advertirse del auto de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, al no haber comparecido ante la Alzada a formular escrito de agravios dentro del plazo legal concedido (**a fojas 17 y vuelta de autos de origen**).

VI.- En las anotadas consideraciones, por lo motivos expuestos en el considerando III, de la presente resolución con fundamento en lo dispuesto en el artículo 530¹² del Código Procesal Civil, lo procedente es **revocar** única y exclusivamente por cuanto a la codemandada **[No.66] ELIMINADO el nombre completo del de mandado_ [3]**, de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en juicio en la resolución recurrida de doce de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en el **JUICIO ORDINARIO DE REIVINDICACIÓN DE LA PROPIEDAD**, promovido

¹² **ARTÍCULO 530.-** Finalidad de la apelación. El recurso de apelación tiene por objeto que el Tribunal Superior de Justicia revoque, modifique o confirme la resolución dictada en primera instancia. La confirmación será, en todo caso, el resultado lógico jurídico de la improcedencia de la revocación o modificación solicitada.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12
Expediente: 318/2021-2
Recurso: Apelación
Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio
Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por

[No.67] ELIMINADO el nombre completo del ac
tor [2] contra
[No.68] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3] y
[No.69] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], radicado bajo el número 318/2021-2.

Para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. – Este Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente juicio, y la vía elegida es la correcta.

SEGUNDO. -

[No.70] ELIMINADO el nombre completo d
el actor [2] por conducto de su apoderada
legal, probó la acción de reivindicación que hizo
valer contra
[No.71] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3], quien no acreditó sus
defensas y excepciones, no así contra
[No.72] ELIMINADO el nombre completo d
el demandado [3] al carecer de legitimación
pasiva para ser demandada en el presente juicio,
en consecuencia;

TERCERO. -

Se declara a
[No.73] ELIMINADO el nombre completo d
el actor [2], como legítimo propietario del
inmueble identificado como
[No.74] ELIMINADO el domicilio [27],
actualmente identificado como
[No.75] ELIMINADO el domicilio [27],
actualmente identificado como

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.76] **ELIMINADO el domicilio [27]**, con una superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m²), lo anterior mediante justo título consistente en, escritura pública número sesenta mil cuatrocientos veintiséis pasada ante la fe del licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público número Tres de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en la cual entre otros actos consta la Formalización de la Donación Gratuita Pura y Simple de Dinero, que realizan como donante el señor

[No.77] **ELIMINADO el nombre completo [1]** en favor de su hijo [No.78] **ELIMINADO el nombre completo [1]** como donatario.

CUARTO.- Se condena a [No.79] **ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, a la entrega real, material y jurídica, así como sus frutos y accesorios del bien inmueble identificado como [No.80] **ELIMINADO el domicilio [27]**, actualmente identificado como [No.81] **ELIMINADO el domicilio [27]**, con un superficie de quinientos veintiocho metros cuadrados (528 m²), descrito en el cuerpo de la presente resolución, concediéndole para tal efecto un efecto plazo de CINCO DÍAS contados a partir de que esta resolución cause ejecutoria, apercibido que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa.

QUINTO. - Se absuelve a [No.82] **ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** y se condena únicamente a [No.83] **ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, al pago de rentas por concepto de frutos que dejó de percibir el actor, por el monto de \$ 763, 469.88 (Setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 88/100 Moneda Nacional), generadas a partir del uno de marzo de dos mil

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dieciocho al uno de marzo de dos mil veintidós, en la inteligencia que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se le concede un plazo voluntario igual al referido en el párrafo que antecede, es decir de voluntario igual al referido en el párrafo que antecede, es decir de **CINCO DÍAS**, para que realicen el pago de la cantidad a que ha sido condenada por el concepto que nos ocupa, a la parte actora y/o a quien sus derechos represente, apercibidos que en caso de no hacerlo, se procederá conforme a las reglas de la ejecución forzosa; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 666 del Código Procesal Civil en vigor.

Ahora bien, por cuanto al pago se servicios de agua, luz, se absuelve a los demandados **[No.84] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, la primera al carecer de legitimación pasiva para ser demanda en el presente juicio, ello atendiendo que no se encuentra acreditada fehacientemente con prueba alguna, en primer lugar, los adeudos que pudiera tener el bien inmueble materia de la litis, por lo que no es viable conceder la condena a la parte demandada de dicha prestación.

SEXTO. – Se absuelve del pago gastos y costas, única y exclusivamente a la demandada **[No.85] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]**, y se condena al demandado **[No.86] ELIMINADO el nombre completo d el demandado [3]** al pago de gastos y costas originados con motivo del presente asunto, al serle adversa la presente sentencia.
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.”

VII.- CONDENAS DE COSTAS. - En el presente caso se hace condena al pago de costas procesales única y exclusivamente, al codemandado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.87] ELIMINADO el nombre completo del de
mandado [3], con base en lo dispuesto por el artículo
159 en relación con el 550 fracción V, del Código
Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos. Por lo
antes expuesto y con fundamento en los artículos 530,
531, 532, 534, 535, 536 y 537 del Código Procesal Civil
del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y;
se

RESUELVE:

PRIMERO. – Se confirma la sentencia
definitiva de doce de septiembre de dos mil veintidós,
única y exclusivamente por cuanto al demandado
[No.88] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] dictada por la C. Juez Tercero Civil de
Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el
Estado de Morelos, dictada dentro del “**JUICIO
ORDINARIO REIVINDICATORIO DE LA
PROPIEDAD**”, promovido por
[No.89] ELIMINADO el nombre completo del a
ctor [2] contra
[No.90] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12
Expediente: 318/2021-2
Recurso: Apelación
Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio
Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.91] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3], radicado bajo el número 318/2021-2,
en términos de lo dispuesto por el considerando IV de
la presente resolución.

SEGUNDO. – Se **REVOCA** la sentencia
definitiva de fecha doce de septiembre de dos mil
veintidós, única y exclusivamente por cuanto a la
codemandada

[No.92] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3], dictada por la Juez Tercero Civil de
Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del
Estado de Morelos, en el **JUICIO ORDINARIO DE
REIVINDICACIÓN DE LA PROPIEDAD**, promovido
por

[No.93] ELIMINADO el nombre completo del a
ctor [2] contra

[No.94] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3] y

[No.95] ELIMINADO el nombre completo del d
emandado [3], radicado bajo el número 318/2021-2,
en términos de los considerandos III y V de la presente
resolución, absolviéndola de todas y cada una de las
prestaciones que le fueron reclamadas por la parte
actora, en el juicio en cita.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TERCERO. - En el caso concreto, se hace condena al pago de costas procesales en esta instancia única y exclusivamente al codemandado **[No.96] ELIMINADO el nombre completo del d emandado [3]**, acorde a lo dispuesto en el artículo **159** en relación con el **550** fracción **V** del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, así como el considerando **VI** de la presente resolución.

CUARTO. -Envíese testimonio de esta resolución, al Juzgado de origen y en su oportunidad archívese la presente toca como asunto totalmente concluido.

QUINTO. - **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

ASÍ, por unanimidad lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **M. en D. GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de Sala, **D. en D. MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante y **M. en D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL
PIZANO PRIETO**, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca
Civil número 749/2022-12, del expediente 318-2021-2 CIAA/JLLF/mgee

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado
Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato
identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31
y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión
de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.9 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_domicilio en 5 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.32

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.37

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADA_clave_de_registro_e_identidad_personal en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de
Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de
Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.60

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.65

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82
ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.83

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.88

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE MORELOS

Toca: 749/2022-12

Expediente: 318/2021-2

Recurso: Apelación

Juicio: Ordinario Civil Reivindicatorio

Magistrado Ponente: M. en D. Carlos Iván Arenas Ángeles

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco